



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SECRETARÍA JUDICIAL DE LA SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD,
DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE HECHOS Y CONDUCTAS
EMPLAZAMIENTO COMPARECIENTES
EMPLAZASJ.SRVR.0000035.2026

Bogotá, 26 de junio de 2026

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz, EMPLAZA a:

Carlos Mario Quintero Flórez
Héctor Fabio Velásquez López
John Alincer Rico López
Juan Carlos Zapata Zapata
Carlos Méndez Gutiérrez
Luis Hernando Pérez Cogua
Germán Augusto Mosquera Rincón
Yair Eduardo Gómez Díaz
Didier Murillo Hurtado

Auto que ordena emplazamiento No. 058 de 2026 de fecha del 11 de mayo de 2026, mediante el cual, entre otras determinaciones, dispuso: emplazar a los señores antes citados y advertirles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días hábiles después de su publicación en la Secretaría Judicial, en la página web y en las redes sociales de la JEP y deberá publicarse por un día en al menos 3 diarios de circulación nacional. También en dos (2) emisoras en la ciudad de Bogotá, así mismo, debe tenerse en cuenta el cumplimiento al numeral decimoquinto de la parte considerativa de la referida providencia que señala. *“...por lo cual se hace necesario emplazar a las mencionadas personas para que, durante el término de fijación del edicto y hasta los diez (10) días siguientes a su desfijación, de acuerdo a sus obligaciones constitucionales y legales comparezcan ante la JEP e informen a los correos diana.vanegas@jep.gov.co y karen.nieves@jep.gov.co, sus datos de contacto que incluyan número de teléfono celular y correo electrónico, para llevar a cabo sus versiones voluntarias dentro del caso 03.”*

Toda información o consulta requerida puede ser enviada al correo info@jep.gov.co o por correspondencia a las instalaciones de la JEP ubicada en la dirección carrera 7 No. 63 – 44 en Bogotá.

DIANA MARIA VANEGAS CASADIEGO

Secretaria Judicial en Apoyo a la Movilidad para la Sala de Reconocimiento de Verdad,
Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas.
Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.

Se adjunta el Auto No. 058 de 2026 de fecha del 11 de mayo de 2026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD
Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

Auto No. 058 de 2026

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Caso	03 – Fase Nacional Valle del Cauca
Expediente	0000177-16.2024.0.00.0001
Asunto	Ordena emplazamiento de los comparecientes Carlos Mario Quintero Flórez, Héctor Fabio Velásquez López, John Alincer Rico López, Juan Carlos Zapata Zapata, Carlos Méndez Gutiérrez, Luis Hernando Pérez Cogua, Germán Augusto Mosquera Rincón, Yair Eduardo Gómez Díaz y Didier Murillo Hurtado.

Este despacho en movilidad en la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante Sala de Reconocimiento), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

I. CONSIDERANDO

1. La Sala de Reconocimiento avocó el conocimiento del Caso 03, denominado "*Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado*", por medio del Auto No. 005 del 17 de julio de 2018. A través del Auto 033 de 2021 la Sala de Reconocimiento priorizó seis zonas del país como parte de la primera fase de investigación del Caso 03, estas zonas son Antioquia, la Costa Caribe, Norte de Santander, Huila, Casanare y Meta. Dicha priorización contó con la información de 33 informes que presentaron las víctimas e instituciones del Estado y la información suministrada por 388 comparecientes de la fuerza pública en 442 sesiones de versiones ante la JEP.

2. En el marco del Caso 03 de la SRVR, se emitió el Auto OPV 305 del 14 de julio de 2023, a partir del cual se hizo de público conocimiento la priorización de la fase de instrucción nacional dentro del mencionado caso, denominado “asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”. El auto señala que la fase nacional de investigación no incluirá la apertura de nuevos subcasos territoriales. El componente territorial de la etapa nacional de investigación estará enfocada en hechos ocurridos en territorios que hasta el momento no han sido priorizados por la SRVR.

3. Por medio del Acuerdo AOG 039 del 21 de noviembre de 2023, el Órgano de Gobierno de la JEP dispuso: “Artículo 1.- Aprobar la movilidad del magistrado Raúl Sánchez Sánchez y de su despacho, de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas para aportar en la sustanciación del Caso 03 – Asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado, por el término de doce (12) meses”. La movilidad fue renovada mediante Acuerdo AOG

4. Mediante el Auto No. 009 del 15 de marzo de 2024 inició la investigación en el Caso 03 Valle del Cauca y se convocó a versiones voluntarias a 12 personas involucradas en hechos y conductas ocurridas en el departamento del Valle del Cauca.

5. Posteriormente, a través del Auto No. 015 del 22 de abril de 2025¹ SUBSALA D – SUBCASO FASE INSTRUCCIÓN NACIONAL – Valle del Cauca, la Sala de Reconocimiento de la JEP se llamó a versión voluntaria a 65 comparecientes, entre estos, los señores Carlos Mario Quintero Flórez, Héctor Fabio Velásquez López, John Alincer Rico López, Juan Carlos Zapata Zapata, Carlos Méndez Gutiérrez, Luis Hernando Pérez Cogua, Germán Augusto Mosquera Rincón, Yair Eduardo Gómez Díaz y Didier Murillo Hurtado.

6. Más adelante, por medio del Auto 022 del 30 de abril de 2025, la Sala fijó las fechas y la manera en las que cada uno rendiría versión.

7. La Secretaría Judicial de la SRVR en cumplimiento de lo ordenado en Auto 022 de 2025, informa sobre la remisión de los cuestionarios de versiones del Auto No. 022 de 2025, así:

“Comparecientes a los cuales se les remitió versión escrita:

12. SLP Carlos Mario Quintero Flórez

¹ Expediente Legali 0000177-16.2024.0.00.0001 páginas 53271- 53290

Comparecientes sin notificar porque no se cuenta con datos:

13. SLP. Carlos Méndez Gutiérrez”

8. Dado que para ese momento procesal no se había recibido información que explicara la no rendición de versión voluntaria en las fechas y formas ordenadas respecto de los señores comparecientes Carlos Mario Quintero Flórez, Héctor Fabio Velásquez López, John Alincer Rico López, Juan Carlos Zapata Zapata, Carlos Méndez Gutiérrez, Luis Hernando Pérez Cogua, Germán Augusto Mosquera Rincón, Yair Eduardo Gómez Díaz y Didier Murillo Hurtado, y que ello es fundamental para avanzar en la instrucción del Caso 3 – Fase Nacional, la Sala, mediante Auto 050 del 1 de julio de 2025², ordenó a la UIA que, en el término de diez (10) días hábiles, ubicara a los comparecientes llamados a rendir versión voluntaria en el Auto 015 de 2025.

9. En cumplimiento de lo ordenado en el Auto 050 de 2025, la UIA remitió cuatro informes parciales³ relacionados con la ubicación de los comparecientes llamados a rendir versión voluntaria en el Auto 015 de 2025, en los cuales señaló lo siguiente:

9.1. Conforme al Oficio -UIA-GTV – INFORMENo.DAS5T.0000036.2025 de 21 de Julio de 2025, se tiene información que:

“(…) Se recibió informe de campo por parte de la investigadora designada quien indica la ubicación y contacto de los siguientes comparecientes.

- *José Alfredo Porras Mantilla.*
- *William Fabian Mosquera Delgado*
- *Brian Rances Palacios Romaña.*
- *Luis Hernando Pérez Cogua.*
- *Aldair Niebles Castillo.*
- *Jesús Anibal Castañeda Betancur.*
- *Nober de Jesús Batero Ladino.*
- *Pablo Sánchez Villegas.*
- *Yair Eduardo Gómez Díaz.*
- *Hernán Darío Plazas Zea.*
- *Ricardo González Pinto.*
- *Luis Alberto Páez Cortes.*
- *Diego Fernando Carabali Carabali.*

(…)

Finalmente se indica que respecto a los señores (1) Juan Gabriel Ospina Hernández (2) Francisco Javier Ramírez Bonilla (3) Carlos Méndez Gutiérrez (4) Germán Augusto Mosquera Rincón (5) Mauricio Alexander Moreno Higueta (6) Didier Murillo Hurtado

² Expediente Legali 0000177-16.2024.0.00.0001 páginas 58180- 58183.

³ Expediente Legali 0000177-16.2024.0.00.0001 páginas 72387- 72479.

(7) Isaac Safir León Loaiza no se ha logrado su ubicación, pese a todas las labores judiciales desarrolladas.

De acuerdo con todo lo anterior, en los presentes términos se presenta informe parcial con el fin de agotar todas las bases de datos con el fin de ubicar y contactar a los comparecientes faltantes, por lo que se solicita respetuosamente una prórroga en los términos del Auto 050 del 1 de julio de 2025.”

9.2. Respecto al Oficio -UIA-GTV – INFORMENo.DAS5T.0000042.2025, del 4 de agosto de 2026, se informa que:

“(…) Ahora bien, se informa al Despacho que por parte de esta Fiscalía se ha continuado con las labores judiciales pertinentes con el fin de lograr la ubicación y contacto de los señores Juan Gabriel Ospina Hernández, Francisco Javier Ramírez Bonilla, Carlos Méndez Gutiérrez, Germán Augusto Mosquera Rincón, Mauricio Alexander Moreno Higueta, Didier Murillo Hurtado y Isaac Safir León Loaiza, pero hasta el momento no ha sido posible obtener la ubicación y contacto de lo mencionados compareciente pese que se obtuvo información de algunos familiares, como se encuentra detalladamente en el informe de campo. Es importante señalar también que, referente al señor Eliecer Suárez Sánchez se realizó orden posterior a la precisión realizada desde el Despacho, por lo que próximamente se informará si fue posible la ubicación del mencionado compareciente.

De acuerdo con lo anterior, se indica a la Magistratura que aún falta la respuesta de algunas entidades que fueron requeridas y se esta a la espera de su respuesta, por lo que se continuará con las labores judiciales pertinentes para entregar una respuesta final, por lo que en los presentes términos se presenta informe parcial solicitando respetuosamente una prórroga en los términos del Auto 050 del 1 de julio de 2025.”

9.3. Respecto al Oficio -UIA-GTV – INFORMENo.DAS5T.0000047.2025, del 20 de agosto del 2025⁴, se informe al despacho que:

(…) Por último, se informa al Despacho que se continuaran con las labores investigativas pertinentes con el fin de lograr el contacto y ubicación de los señores Juan Gabriel Ospina Hernández, Francisco Javier Ramírez Bonilla, Carlos Méndez Gutiérrez, Germán Augusto Mosquera Rincón, Didier Murillo Hurtado y Isaac Safir León Loaiza.

De acuerdo con lo anterior, se indica a la Magistratura que aún falta la respuesta de algunas entidades que fueron requeridas, por lo que se continuará con las labores judiciales pertinentes para entregar una respuesta final, por lo que en los presentes términos se presenta informe parcial solicitando respetuosamente una prórroga en los términos del Auto 050 del 1 de julio de 2025. (...) “

9.4. En referencia al Oficio UIA- GTV- INFORME FINAL No. DAS5T.0000050.2025, se informó que únicamente se pudo obtener la información y

⁴ Expediente Legali 0000177-16.2024.0.00.0001 páginas 73616-73617.

contacto del señor Juan Gabriel Ospina Hernández como la de su defensor. También se informa que no fue posible la ubicación y contacto de los señores Francisco Javier Ramírez Bonilla, Carlos Méndez Gutiérrez, Germán Augusto Mosquera rincón, Didier Murillo Hurtado y Isaac zafir León Loaiza. En relación con los comparecientes Yair Eduardo Gómez Díaz Y Luis Hernando Pérez Cogua, únicamente se pudo localizar a los familiares sin obtener alguna información directa de los comparecientes. Específicamente, el informe de campo GETIJ No.17367-26, de fecha 2026-02-03, señala que no fue posible la ubicación o contacto de los comparecientes: 1. Carlos Mario Quintero flores 2. Héctor Fabio Velásquez López 3. John Alincer Rico López 4. Juan Carlos Zapata Zapata 5. Carlos Méndez Gutiérrez 6. Luis Hernández Pérez Cogua 7. Germán Augusto Mosquera Rincón 8. Yair Eduardo Gómez Díaz 9. Didier Murillo Hurtado⁵.

10. En virtud de las gestiones adelantadas por la UIA, este despacho mediante Auto 002 del 20 de enero del 2026⁶, ordenó:

SÉPTIMO COMISIONAR al Grupo de Tareas Especiales del Caso 3 Fase Nacional de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP para que en el término diez (10) días hábiles ,contados a partir de la comunicación de esta decisión remita esta magistratura y a la Secretaria Judicial de la SRVR un informe que contenga los datos biográficos y de contactos actualizados de los comparecientes Carlos Mario Quintero flores, Héctor Fabio Velásquez López, John Alincer Rico López, Juan Carlos Zapata Zapata, Carlos Méndez Gutiérrez, Luis Hernando Pérez Cogua, Germán Augusto Mosquera Rincón, Yair Eduardo Gómez y Didier Murillo Hurtado.

11. En cumplimiento del Auto 002 de 2026⁷, la UIA con Oficio – UIA -GTV- INFORME No. DAS5T.0000007.2026, informa que no fue posible la ubicación o contacto de los comparecientes: Carlos Mario Quintero flores, Héctor Fabio Velásquez López, John Alincer Rico López, Juan Carlos Zapata Zapata, Carlos

⁵ Este anotar que a los comparecientes:

Carlos Mario Quintero Flórez, le figura en catastro las siguientes direcciones: a) diagonal 92 a 2 a- 79 calle 2 b u r v el limonar sector Meléndez, b) carrera 92#dos a 78/81 lote y casa c) KR 92# 2^a 79 (Dirección catastral) Cali Valle, d) carrera 83#11-A oeste57 apartamento 103 edificio vivienda multifamiliar Carmon e) KR83 #1^a OESTE- 57AP 103AP Apartamento 103 (Dirección catastral) f) KR 83 #1^a OESTE – 57 AP 103 (Quién catastral) Cali Valle.

Héctor Fabio Velásquez López, le figura en catastro la siguiente dirección a) lote 6 Manz o y b) carrera 1 norte 48-35 Cartago – Valle.

Carlos Zapata Zapata, le figura en catastro la siguiente dirección k r 1#3- 446 458 3 452 Pacora Caldas.

Luis Hernández Pérez Cogua, le figura en catastro las siguientes direcciones: a) KR 34# 19 -133 Corodobledales parque residencial apto 101 torre 24 cuarta etapa Duitama Boyacá. B) lote Sogamoso – Boyacá c) lote CL. A #2 -76 Sogamoso – Boyacá d) TV 8#3-60 Sogamoso – Boyacá e) KR 11#8 62 APTO 301 EDIF. ORDUZ P H. Sogamoso – Boyacá f) CL 1^a#3- 68 LT 4 Sogamoso – Boyacá.

⁶ Expediente Legali 0000177-16.2024.0.00.0001 páginas 81656- 81664.

⁷ Expediente Legali 0000177-16.2024.0.00.0001 páginas 82036- 82049.

Méndez Gutiérrez, Luis Hernando Pérez Cogua, Germán Augusto Mosquera Rincón, Yair Eduardo Gómez Díaz, y Didier Murillo Hurtado. Información que fuera ratificada en el Oficio – UIA -GTV- INFORME FINAL No. DAS5T.00000028.2026⁸.

12. De igual forma mediante Auto 011 del 29 de enero de 2026, comisionó a la UIA para que en el término de diez (10) días hábiles, contado a partir de la comunicación de esta decisión, remita a la Secretaría Judicial de la SRVR un informe que contenga los datos biográficos y de contacto actualizados de los señores Carlos Mario Quintero Flórez, Héctor Fabio Velásquez López, John Alincer Rico López y Juan Carlos Zapata Zapata. En el mismo término, deberá presentar un informe de cumplimiento de lo ordenado a la magistratura.

13. Asimismo, se ordenó a la Secretaría Judicial de la SRVR que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en el que reciba el informe por parte de la UIA, deberá notificar el contenido de los Autos 015 y 022 de 2025 a los señores Carlos Mario Quintero Flórez, Héctor Fabio Velásquez López, John Alincer Rico López y Juan Carlos Zapata Zapata, a través de los datos de contacto que le sean suministrados por la UIA.

14. La Secretaría Judicial de la SRVR en cumplimiento de lo ordenado en Auto 011 de 2026, informa⁹ lo siguiente:

“3. El día 09 de marzo de 2026, se procedió a notificarles a:

Carlos Mario Quintero Flórez: Oficio OFICIOSJ.SRVR.0012203.2026 (Folio 84204) y OFICIOSJ.SRVR.0012204.2026 (Folio 84205), DIAGONAL 92A 2A-79 CALLE2B URB. ELLIMONAR SECTOR MELENDEZ CALI VALLE, CARRERA 92 #2 79/81 LOTE Y CASA CALI VALLE KR92 #2 A-79 CALI VALLE, con guía RA556223492CO, y anotación de no existe, según se evidencia en la guía para la primera dirección. En cuanto a las otras dos direcciones no se evidencia aún guía de correspondencia. Héctor Fabio Velásquez López: OFICIOSJ.SRVR.0012226.2026 (Folio 84206) LOTE 6 MANZA O CARRERA 1 NORTE 48-35 CARTAGO VALLE, con guía Envío No. RA556223532CO, con recibido efectivo., Juan Carlos Zapata Zapata: KR 1 #3 446 458 PACORA- CALDAS, con guía RA556223546CO, y anotación dirección errada. OFICIOSJ.SRVR.0012287.2026 (Folio 84207).

4. En razón a que, en el informe de la UIA solo se indicaron direcciones físicas los traslados a que aludía el Auto 015 de 2025, ya que a la fecha no se ha referido por parte del Héctor Fabio Velásquez López, único con guía efectiva de entrega información adicional para proceder a remitir dicha información de forma digital como consta la

⁸ Expediente Legali 0000177-16.2024.0.00.0001 páginas 84363- 84377.

⁹ INFORME SECRETARIAL No ISJ.SRVR.0000171.2026 Bogotá D.C. Veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026).

misma. En tanto, el informe de la UIA se indica es parcial, por lo que señalan se encuentran a la espera de información adicional por parte de otras entidades, sin embargo a la fecha no se evidencia nueva información que repose en el expediente.”

15. Tal y como se advierte, tanto el despacho como la Secretaría Judicial y la UIA, han intentado obtener información de contacto de los señores Carlos Mario Quintero Flórez, Héctor Fabio Velásquez López, John Alincer Rico López, Juan Carlos Zapata Zapata, Carlos Méndez Gutiérrez, Luis Hernando Pérez Cogua, Germán Augusto Mosquera Rincón, Yair Eduardo Gómez Díaz y Didier Murillo Hurtado, sin que se haya logrado tal cometido, por lo cual se hace necesario emplazar a las mencionadas personas para que, durante el término de fijación del edicto y hasta los diez (10) días siguientes a su desfijación, de acuerdo a sus obligaciones constitucionales y legales comparezcan ante la JEP e informen a los correos diana.vanegas@jep.gov.co y karen.nieves@jep.gov.co, sus datos de contacto que incluyan número de teléfono celular y correo electrónico, para llevar a cabo sus versiones voluntarias dentro del caso 03.

16. Que, el edicto deberá fijarse por un término de quince (15) días hábiles en la Secretaría Judicial, en la página web y en las redes sociales de la JEP y deberá publicarse por un día en al menos 3 diarios de circulación nacional. También en dos (2) emisoras en la ciudad de Bogotá.

17. Que, de las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anotado se encargará la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento y la Secretaría Ejecutiva quien prestará todos los recursos necesarios para su cumplimiento.

En virtud de las anteriores consideraciones, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este despacho de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas

II. RESUELVE

PRIMERO. – EMPLAZAR a los comparecientes Carlos Mario Quintero Flórez, Héctor Fabio Velásquez López, John Alincer Rico López, Juan Carlos Zapata Zapata, Carlos Méndez Gutiérrez, Luis Hernando Pérez Cogua, Germán Augusto Mosquera Rincón, Yair Eduardo Gómez Díaz y Didier Murillo Hurtado, en los términos señalados en los considerandos 15 y 16 de esta decisión.



SEGUNDO. – **ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la JEP que realice la fijación del edicto señalado en la parte considerativa de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado
digitalmente por



RAUL EDUARDO
SANCHEZ SANCHEZ

RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Magistrado